



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el texto del último párrafo del Artículo 13º Inciso c) de la Ley Nº 9.341, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13º.-...

Inciso c)... En todos los casos deberá solicitarse propuestas a un mínimo de tres oferentes, salvo respecto de los Apartados (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (15); en los que el Organismo Contratante podrá contratar directamente a un proveedor, resguardando siempre que el precio de los bienes y servicios tengan razonabilidad con relación a los valores de mercado respetando el principio básico de legitimidad”.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el texto del Artículo 48º de la Ley Nº 9.341, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 48º.- **FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR:** La autoridad competente del Organismo Contratante podrá en las condiciones y precios ofrecidos:

Aumentar o disminuir hasta Diez Por Ciento (10%), del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la parte integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por períodos.

Prolongar por un término que no excederá de treinta (30) días el contrato. El Organismo Contratante deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de siete (7) días al vencimiento de la vigencia del contrato”.-

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase del pago de la tasa retributiva de servicios prevista en el Título VI del Libro II del Código Tributario Provincial (T.O. Ley Nº 6.402 y modificatorias), a las contrataciones directas previstas en el Artículo 13º, Inciso c), apartado 1; 5; y a las contrataciones de menor cuantía del Inciso d) de dicho Artículo.-

ARTÍCULO 4º.- Suprímase del segundo punto del Artículo 40º de la Ley Nº 9.341, la expresión:... “conforme lo determine la reglamentación”.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y Nº 9.573.-

FIRMADO:

DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

Es Copia Fiel
Docen. Gral. de Sistemas de Contrataciones
Ministerio de Hacienda

ROBERTO TORRES RAMOS
Escribano Gral. de Gobierno
LA RIOJA

ADRIANA INES FRANCES
COORD. DE AREA GESTION ADM.
DCCION. GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA,

02 SEP 2014

VISTO: El Expediente Código A1 N° 08062-1/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.573 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ley N° 9.573 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de Agosto de 2.014.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

DECRETO N°

1530

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
VICE GOOR DE LA PCIA
EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA

CERTIFICO el Pto. Dto. N° 1530 con Expte.
N° A1 - 08062-1-14 Protocolizado con Fecha: 02.09.14

1530

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

AGUEDA INES DE LA VEGA
ABOGADA
M. P. 1995
Es Copia Fiel
Dcción Gral. de Sistemas de Constataciones
Ministerio de Hacienda

AGUSTIN TORRES MARTUS
Escribana Gral. de Gobierno
LA RIOJA

ADRIANA INES FRANCÉS
COORD. DE AREA GESTION ADM.
DCCOIN. GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA